



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00576-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: REENCAFE S.A.S.

DEMANDADO: LLANTAS ESTADIO LTDA. Y SOCORRO ELVIRA ACOSTA DE SANTIS.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso con la solicitud de medidas cautelares presentada con la demanda. Sírvase proveer. Septiembre 29 de 2021.

STEPHANNIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Como el demandante solicitó medidas cautelares con la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado LLANTAS ESTADIO LTDA., con Matrícula Mercantil No. 26.782 de 1977/04/25, de propiedad del demandado SOCIEDAD LLANTAS ESTADIO LTDA. Con NIT. 890.106.966-5, ubicado en la carrera 46B No. 72-54 en Barranquilla. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Barraquilla.
2. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea la parte demandada, LLANTAS ESTADIO LTDA. Con NIT. 890.106.966-5 y la señora SOCORRO ELVIRA ACOSTA DE SANTIS, con C.C. No. 22364569, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT, en los diferentes Bancos y Corporaciones de la Ciudad: AGRARTIO, BBVA. BOGOTÁ, PICHINCHA, FALABELLA, BANCOOMEVA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, ITAU, GNB SUDAMERIS, POPULAR, OCCIDENTE, BANCAMIA Y BANCO DE LA MUJER. Límitese el embargo a la suma de \$135.445.464.00. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlántico

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **818357c8c72e7f1b93c5ba4abdfca7c47e50c0a1032ee3946a0b173541e4825d**  
Documento generado en 29/09/2021 08:35:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>